

INMOBILIARIA SAN JUAN INMOBANJUAN S.A. EN LIQUIDACION

Av. 6 de Diciembre N 32-383

Teléfono: 2465459

Quito - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
SAN JUAN INMOBANJUAN S.A. EN LIQUIDACION REALIZADA EL 18 DE ABRIL
DEL 2017**

En la ciudad de Quito a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete en el domicilio principal de la Compañía, ubicada en Quito, en la Av. 6 de diciembre N 32583 y Bélgica de la ciudad de Quito a las 10:H00 y convocados por el Ing. Antonio Castillo, se reúnen los accionistas Ing. Antonio Castillo Cubillos propietario de cinco mil novecientos noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y la Ing. Amparo Moya Lozano propietaria un diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada. Los dos accionistas representan el 100% del capital social de Inmobiliaria San Juan InmoBanjuan S.A. en Liquidación, en tal virtud, resuelven instalarse en Junta General Universal de Accionistas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer el informe del Representante Legal y la resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016 0621 de la Superintendencia de Compañías.
2. Conocer el informe del Comisario
3. Conocer y resolver sobre los Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.

La Junta estará presidida por la Ing. Antonio Castillo y en calidad de secretaria AD-HOC la Srta. Jenny Cuenca.

PUNTO 1.- Luego de instalada la Junta en legal y debida forma, el representante legal Ing. Antonio Castillo procede a dar lectura a su informe de la empresa. Un resumen: Hace pocos días, al solicitar un certificado de cumplimiento de obligaciones en la Superintendencia de Compañías, nos enteramos que la Empresa se encuentra disuelta según la resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016 0621 del 15 de marzo del 2016, de la Superintendencia de Compañías, en la cual declara disuelta a la empresa, por estar incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la ley de compañías. El mencionado artículo se refiere a que si las pérdidas de la empresa superan el 50% del capital y reservas de la empresa, ésta entra en causal de disolución. Como empresa no recibimos ninguna comunicación al respecto, nos han explicado y consta en la resolución en el artículo cuarto, que con solo la publicación de la mencionada resolución, se tendrá por cumplida la notificación a las empresas que se encuentran incursas.

Esta situación societaria legal y también la que el inmueble único activo de la empresa, se encuentra afectado por el Municipio y que hasta la fecha no hay una absoluta definición sobre si por el terreno pasará o no una vía secundaria de la ruta viva ante lo cual, cualquier proyecto inmobiliario queda suspenso hasta que haya una definición municipal actualizada.

PUNTO 2.- Se procede a dar lectura al informe de Comisario de la empresa.

PUNTO 3. Se analizan los Estados Financieros y los resultados al 31 de diciembre del 2016. Al 31 de diciembre del 2016, hay un patrimonio negativo de US\$ 9,563,10, el capital de la empresa era de US\$ 6.000 y las pérdidas acumuladas ascienden a US\$ 15,563 y que principalmente representan los impuestos prediales pagados desde el 2011. Los activos de la empresa están representados por el terreno afectado, a fines del 2016, se realizó un contrato con el Ing. Túqueres, para que realice un movimiento de tierras para nivelar y evitar problemas con los vecinos, ocasionados por lluvias, para lo cual se le entregó un anticipo de US\$ 30.000. Trabajo que será concluido en abril del 2017. El pasivo de la empresa representa obligaciones con los socios de la empresa.

Una vez que se han conocido los asuntos del orden del día, la Junta General de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA SAN JUAN INMOSANJUAN S.A.**, se llegan a las siguientes resoluciones:

Punto 1

- Seguir los lineamientos de los artículos sexto, octavo, noveno y décimo de la resolución de la Superintendencia de Compañías
- Convocar a una Junta Universal para nombrar a un Liquidador
- Contratar un abogado si el caso lo requiere
- Inscribir el nombramiento del Liquidador
- Realizar o vender el terreno y extinguir las obligaciones que se hayan contraído.

Punto 2 y 3, se aprueban los informes y recomendaciones del Representante legal, del Comisario así como los estados financieros al 31 de diciembre de 2016.

Sin otro punto que tratar, se declara en receso la Junta por treinta minutos para redactar el acta. Una vez redactada y leída, los accionistas la aprueban por unanimidad y para constancia la firman. Se levanta la sesión siendo las 16H05 del día 18 de abril del 2017.


Ing. Antonio Castillo
Accionista y Representante Legal


Ing. Amparo Moya
Accionista


Jenny Cuenca
Secretaria